



8.7-4.4

RESOLUCIÓN NÚMERO 095
(14 DE MARZO DE 2024)

Por la cual se reglamentan las modalidades de Trabajo de Grado para optar al título de Historiador(a), según lo establecido en el Acuerdo 027 de 2012 y Acuerdo 044 de 2015 emanados del Consejo Superior.

El CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES, en uso de su competencia funcional, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior reglamentó en el Acuerdo 027 de 2012 las condiciones generales de los trabajos de grado de los programas de pregrado de la Universidad, y a su vez, autorizó a los Consejos de Facultad a definir las condiciones particulares para cada programa a cargo.

Que el Artículo primero del Acuerdo 027 de 2012 establece el concepto y las modalidades de Trabajo de Grado para la obtención del título universitario en los programas académicos de pregrado que ofrece la universidad.

Que el Consejo Superior reglamentó en el Acuerdo 036 de 2011 (Estatuto Académico de la Universidad del Cauca) y establece las funciones del Comité de Programa.

Que el Programa de Historia ha sido acreditado en Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución Número 006404 del 20 de abril de 2023.

Que mediante Acuerdo Superior número 034 de 2023 (7 de noviembre) se aprobó la reforma curricular sustancial del plan de estudios del Programa de Historia. Radicado mediante número de radicado RD15415 ante el MEN.

Que es necesario definir los tipos de trabajo de grado y procedimientos para optar por el título de Historiador, con base en la Normatividad establecida por la Universidad según el Acuerdo 027 de 2012 - emitido por el consejo superior el 25 de julio de 2012 que reglamenta los trabajos de grado.

Que se demanda una reglamentación acorde a las políticas y características de la calidad académica y curricular establecida por el Ministerio de Educación Nacional en cuando al Registro y la acreditación del programa.

Que se requiere fortalecer el índice de flexibilidad curricular y el índice de graduación del programa en atención a las modalidades de trabajo de grado.

Que mediante oficio 8.7.11-55.6/15 del 06 de marzo del 2024, la docente ZAMIRA DÍAZ LÓPEZ Jefe Departamento de Historia, entrega las propuestas de reformas a procesos académicos concernientes a Reglamentación de las modalidades de trabajos de grado del programa de Historia.

Teniendo en cuenta lo anterior:

RESUELVE:



ISO 9001:2015 EC-CER43662

ICNet CO-SC-CER43662

Por una Universidad de excelencia y solidaria

Continuación Resolución N. 095 del 14 de marzo de 2024.

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el reglamento que aplica a los estudiantes regulares del programa de Historia.

Capítulo 1. De las definiciones básicas

ARTÍCULO SEGUNDO: Se define el trabajo de grado como el ejercicio previamente aprobado mediante resolución por el Consejo de Facultad para ser desarrollado por el estudiante de pregrado, quien debe estar debidamente matriculado. Mediante el trabajo de grado el estudiante, aplica y fortalece las competencias adquiridas en su proceso de formación profesional, a través de distintas modalidades, relacionadas con la investigación, la difusión cultural y la solución de problemáticas relacionadas en su campo laboral.

ARTÍCULO TERCERO: Las modalidades de trabajo de grado para el programa de Historia son:

- Monografía de investigación
- Investigación creación
- Práctica profesional
- Estudios de profundización
- Plan Co-terminal

ARTÍCULO CUARTO: Se entiende por monografía de investigación un escrito académico en el cual el estudiante pone en evidencia su capacidad para: a) formular un problema de investigación histórica; b) mostrar competencia historiográfica en el campo relacionado con el problema de investigación; c) identificar y analizar fuentes primarias y secundarias para abordar el problema; d) la redacción clara, coherente y precisa del informe final que contenga los tres primeros elementos señalados.

ARTÍCULO QUINTO: Investigación creación, es la realización de un producto audiovisual de género argumental o documental que surge a partir de la investigación de un hecho o proceso histórico, el cual debe dar cuenta del proceso o los resultados de la pesquisa adelantada. En esta modalidad los recursos técnicos se conciben como herramientas de investigación y los soportes (video, animación, comic, página web) como dispositivos para la socialización, debate y legitimación académica de los hallazgos de la investigación.

PARÁGRAFO 1: La modalidad investigación creación parte de dos tipos de narrativas: argumental y documental, susceptibles de utilizar en cualquier tipo de producto audiovisual (video, comic – o narración gráfica, animación y página web). Su entrega es de doble estructura: el proceso de investigación y el libro de producción audiovisual correspondiente al proceso de creación. Es necesario que el estudiante al formular su proyecto de grado incluya la concepción que tiene sobre el medio que piensa trabajar, el uso que le dará a los recursos técnicos, al lenguaje y su propuesta estética. Quedan excluidos de esta modalidad los trabajos que tienen fines exclusivamente de divulgación.

PARÁGRAFO 2: Por narrativa documental se entiende un trabajo audiovisual que construye una realidad basada en una investigación. Presenta una estructura básica: introducción el problema a desarrollar, los protagonistas, los expertos (si es el caso), desarrollo de la idea y conclusiones o resultados.

PARÁGRAFO 3: Por narrativa argumental, se entiende un trabajo audiovisual que compromete tanto una narrativa con inicio, trama y desenlace, como también propone penetrar los reinos de la historia y de la fantasía, o sea la ficcionalidad en la composición. El ejercicio implica intriga, donde las fronteras entre el registro de la realidad física y el argumental es poroso.



Continuación Resolución N. 095 del 14 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: Pasantía profesional, es el trabajo práctico que adelanta el estudiante en una organización pública o privada, donde son claras las funciones que debe desempeñar en el ámbito del campo de la Historia. El estudiante debe presentar previa a su aprobación, un plan de trabajo con el planteamiento del problema, los objetivos y metas a alcanzar en su desempeño en la organización, las estrategias para alcanzarlo, entre otros. La pasantía se formalizará mediante un convenio suscrito entre la Universidad del Cauca y la institución del pasante, en el cual, la última se compromete a:

1. Brindar condiciones y medios necesarios para que el estudiante desarrolle su actividad profesional.
2. Designar a una persona que haga las veces de asesor externo, que junto con el tutor asignado por la Universidad mediante resolución de Consejo de Facultad acompañará al estudiante durante el tiempo de su práctica en la organización.
3. La organización deberá proveer los recursos económicos y logísticos necesarios al estudiante para su desempeño laboral en la institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Estudios de profundización se denomina a la modalidad de trabajo de grado, en la cual un estudiante analiza en particular un campo temático de la disciplina a partir de seminarios que hacen parte de un programa de Maestría. Para esto requiere el aval previo de la coordinación del posgrado. El número de créditos de los seminarios a cursar debe ser mayor o igual al número de créditos del Trabajo de Grado y acorde a lo establecido en la Resolución No. 029 de 23 de enero de 2020.

PARÁGRAFO 1: El Plan Co-terminal, es una estrategia para desarrollar los estudios de profundización en la Universidad del Cauca y adoptada para el programa según la Resolución No. 030 de 23 de enero de 2020.

PARÁGRAFO 2: Tanto para la opción de Estudios de profundización como Plan Co-terminal es necesario que el estudiante halla cursado la Asignatura Seminario de Investigación.

PARÁGRAFO 3: Respecto a los estudios de profundización o co-terminal en la modalidad internacional, la actual norma se acoge a las directrices establecidas por el Acuerdo 044 de 2015.

Capítulo 2. De los requisitos de la propuesta de trabajo de grado

ARTÍCULO OCTAVO: Las modalidades de trabajo de grado señaladas son individuales, a excepción de la investigación creación que puede desarrollarse con máximo dos (2) estudiantes.

ARTÍCULO NOVENO: En la asignatura Seminario de Investigación, el estudiante definirá y elaborará su proyecto de trabajo de grado según la modalidad de preferencia. Su aprobación y designación de director corresponde al Consejo de Facultad.

ARTÍCULO DÉCIMO: La propuesta del proyecto presentado en la modalidad monografía de investigación debe ser un documento donde el estudiante exponga con claridad el problema a investigar, el cual no debe exceder las doce (12) páginas a espacio sencillo, letra Arial, 12 puntos. Dicha propuesta debe tener los siguientes puntos:



ISO 9001:2015 SC-CER-456632



IQNET CO-SC-CER45932

Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Facultad Ciencias Humanas y Sociales
Calle 5 No. 3-60 Tercer Piso. Sector Centro Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador: 602 8209900 Exts. 1406 - 1426
decanaturafchs@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Continuación Resolución N. 095 del 14 de marzo de 2024.

1. Título del Proyecto
2. Investigador/a (nombre o nombres completo y código del estudiante)
3. Formulación del problema.
4. Objetivos (general y específicos)
5. Hipótesis (opcional).
6. Estado del arte (balance historiográfico).
7. Marco teórico o conceptual.
8. Metodología
9. Cronograma.
10. Bibliografía (incluye fuentes documentales)

PARÁGRAFO 1: Respecto a los puntos que contiene el proyecto de investigación, la hipótesis es un requisito flexible, pues en muchos problemas de investigación, como en los enfoques cualitativos no se consideran necesario.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La propuesta del Proyecto en modalidad Investigación Creación debe ser un documento donde el estudiante expone con claridad la actividad investigativa y creativa, el cual no debe exceder de doce (12) páginas a espacio sencillo, en letra Arial, 12 puntos. Dicha propuesta debe tener los siguientes requisitos a partir de dos estructuras: investigación y creación:

Investigación:

1. Título del Proyecto.
2. Medio a escoger y formato
3. Planteamiento del problema: (Max. 1 página).
4. Ejes espacio temporales vinculantes al problema específico.
5. Justificación y motivaciones del autor
6. Palabras clave y conceptos a desarrollar en el producto
7. Público objetivo
8. Referentes estilísticos
9. Objetivos Generales y Específicos: (Max. 1 página) en dos aspectos: 1) los objetivos de acuerdo al problema de investigación. 2) los objetivos de acuerdo a las expectativas que quisieran llenar de acuerdo al tipo de medio escogido.
10. Metodología: (Max. 2 páginas). Aquí debe dar cuenta de la estrategia de recolección de información primaria y secundaria.
11. Fuentes primarias de archivo: (Max. 1 página).
12. Bibliografía y filmografía: (Max. 1 página) debe dar cuenta de los insumos bibliográficos y filmográficos en los cuales se apoya para la elaboración de su producto mediático, teniendo en cuenta que los aportes pueden darse en el campo de forma, tratamiento, abordaje temático y conceptual, entre otros.

Creación (libro de producción audiovisual):

1. Log Line
2. Sinopsis
3. Motivación y justificación
4. Abordaje documental
5. Tratamiento o guion documental
6. Plan de producción y cronograma
7. Guion de edición
8. Presupuesto

...



ISO 9001:2015 SR: CER 456637



IONet CD: SC-CER149032

Por una Universidad de excelencia y solidaria

Facultad Ciencias Humanas y Sociales
Calle 5 No. 3-60 Tercer Piso. Sector Centro Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador: 602 8209900 Exts. 1406 - 1426
decanaturafchs@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Continuación Resolución N. 095 del 14 de marzo de 2024.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: La propuesta para el proyecto en modalidad Práctica profesional debe ser un documento donde el estudiante expone con claridad la relación de las actividades a desarrollar en una organización pública o privada, así como los compromisos de las partes. No debe exceder de doce (12) páginas a espacio sencillo, en letra Arial, 12 puntos. Dicha propuesta debe tener los siguientes requisitos:

1. Título del proyecto.
2. Planteamiento del problema a ejecutar en la organización
3. Justificación
4. Objetivos generales y específicos
5. Marco contextual (describir la organización, su estructura, misión, visión, campo específico a trabajar).
6. Marco teórico o conceptual (descripción del enfoque teórico en el cual aplicará en el campo específico a trabajar en la organización, donde hará la práctica profesional).
7. Relación de actividades a desarrollar con cronograma.
8. Resultados esperados.
9. Manifiesto donde el estudiante se compromete acatar la normatividad de la organización receptora.
10. Bibliografía

PARÁGRAFO 1: Para optar por esta modalidad el estudiante debe tener un promedio académico acumulado de igual o superior a 3.5 (tres punto cinco).

PARÁGRAFO 2: El estudiante en la modalidad de trabajo de grado de práctica profesional no es un trabajador formal de la organización. Es una persona que va a continuar su aprendizaje y como tal se compromete a realizar productos cuyas características serán determinadas en su Plan de Trabajo y que deberán ser valoradas por la organización y por la Universidad.

PARÁGRAFO 3: El estudiante que desee retirarse de la pasantía empresarial, deberá entregar carta de retiro con 15 (quince) hábiles de anticipación a la organización y copia al comité de programa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Es competencia del Consejo de Facultad aprobar que un estudiante cambie de modalidad previo aval del Comité de Programa, pero es de entera responsabilidad del estudiante el tomar esta decisión, incluyendo el tiempo vencido que se la he otorgado para la dirección de trabajo de grado anterior por medio de una resolución de Facultad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En la modalidad de trabajo de grado en Práctica profesional, la organización receptora requiere para contar con estudiantes pasantes lo siguiente:

1. Estar legalmente constituida y poseer la capacidad para asignar un supervisor que facilite y dirija dentro de la organización la realización de la Práctica Profesional del estudiante.
2. Suscribir un convenio de cooperación institucional entre la Universidad y la organización y, de compromiso específico.
3. Coordinar y suministrar la información que el estudiante necesite para su práctica profesional y quede soporte con que el estudiante pueda presentar a la organización y/o funcionarios.
4. Realizar una inducción al estudiante para conocimiento de la forma operativa de la organización, el desarrollo de sus actividades o funciones y definir claramente su relación con el personal asesor, directivo y de apoyo a sus labores.
5. Dar las condiciones básicas necesarias de área física y logísticas a los estudiantes para el desarrollo de actividades asignadas en la organización.
6. Acordar la vinculación del pasante a una ARP durante el periodo de pasantía.

7. Si la actividad de Práctica Profesional se ejerce en una comunidad o una entidad territorial como un municipio fuera de Popayán, la organización debe asumir los gastos adicionales para el ejercicio de la práctica.

Continuación Resolución N. 095 del 14 de marzo de 2024.

Capítulo 3. Del Director del trabajo de grado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Todo estudiante que opte por las modalidades monografía, investigación creación o Práctica profesional, debe contar con un director encargado de orientar su trabajo de grado designado mediante resolución por el Consejo de Facultad. Dicha dirección estará a cargo de un docente del Programa de Historia o en casos especiales por un docente de otro programa de la Universidad, siempre y cuando tenga trayectoria en el tema del trabajo y se comprometa a la dirección, mediante oficio donde exprese conocer la propuesta y su disposición a dirigir al estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El director de cada una de las modalidades de trabajo de grado podrá declinar en su asesoría mediante carta dirigida al Consejo de Facultad en la que se expresen las razones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Son funciones del director del trabajo de grado las siguientes:

1. Orientar al estudiante en el desarrollo del trabajo, la consulta bibliográfica y asistirlo en las organizaciones y organismos pertinentes.
2. Atender las dudas que el estudiante presente y orientarlo en la resolución de problemas ya sea investigativos, audiovisuales u organizacionales.
3. Supervisar la elaboración y ejecución del trabajo, en particular en el cumplimiento del cronograma y rendir informe sobre el avance en cada periodo académico ante el comité de programa.
4. Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente y las instrucciones impartidas por el Consejo de Facultad y el comité de programa.
5. Rendir concepto sobre el trabajo de grado al Consejo de Facultad una vez concluido.
6. El director en la modalidad de práctica profesional debe rendir y entregar un informe semestral de los estudiantes pasantes en reunión de departamento.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El estudiante en la modalidad de trabajo de grado en Práctica profesional, debe contar con un asesor externo, que debe ser un miembro activo de la organización donde esté llevando a cabo su práctica el pasante.

Capítulo 4. Presentación, sustentación, evaluación y prórroga del trabajo de grado.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El tiempo disponible para el desarrollo del trabajo de grado es de un año. En caso de presentarse una situación de fuerza mayor que retrase la culminación del trabajo en el tiempo establecido, el estudiante podrá solicitar ante el Consejo de Facultad una única prórroga por un máximo de (3) tres meses calendario. Dicha prórroga debe ser solicitada quince días antes del vencimiento del tiempo establecido en la Resolución de trabajo de grado.

PARÁGRAFO 1: Una vez concluido el tiempo de prórroga asignado por el Consejo de Facultad y si el estudiante no ha concluido el trabajo, el estudiante puede tramitar una última resolución, previa la presentación de un nuevo proyecto de trabajo de grado por una segunda y última oportunidad.



Continuación Resolución N. 095 del 14 de marzo de 2024.

- c. Secuencia de imágenes para articular un relato, en la cual debe tener como mínimo un personaje principal a lo largo de la narración.
 - d. Integrar el texto con la imagen.
 - e. Uso de las fuentes documentales y estéticas.
 - f. La modalidad debe tener un carácter predominante narrativo y diacrónico del mensaje e integrar los elementos verbales e icónicos, que deben ser claros, concretos y concisos.
4. Para la animación:
- a. Duración mínima de 20 minutos. El trabajo debe ser presentado en soporte digital.
 - b. La exposición de la argumentación debe ser clara, con un balance entre el lenguaje académico y al público en general. Capacidad para trasladar el concepto teórico planteado en su investigación, a la parte audiovisual.
 - c. Uso del narrador, elección de planimetría, angulación, iluminación, diseño de personajes, texturas visuales, creación de ambientes, fotografía, composición, edición, fluidez de la animación.
 - d. Uso del sonido como elemento narrativo (banda sonora, efectos sonoros, ambientes sonoros, voz en off, diálogos, sonido directo y silencios).
 - e. Coherencia entre propuesta visual y el texto escrito.
 - f. Uso de recursos visuales: material de archivo, mapas, dibujos, fotografías, objetos, texturas, etc.
5. Para la página Web:
- a. Cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto.
 - b. El producto debe contar con argumentación y claridad en la exposición, es decir, un acercamiento del lenguaje audiovisual al público en general y capacidad para trasladar el concepto teórico planteado en su investigación a la parte audiovisual.
 - c. debe ser novedoso en el desarrollo del planteamiento histórico de la investigación, uso del narrador, capacidad para trasladar el concepto teórico planteado en su investigación a la web, manejo adecuado de lenguajes de hipertexto, hipervínculos y recursos de javascript.
 - d. Los textos para la web deben ser claro, concretos y concisos frente al uso del lenguaje hipertextual, de hipervínculos y de Javascript; deber contar con un manejo adecuado de la edición de los textos y demostrar el uso de archivos de su respectiva investigación.
 - e. Navegabilidad: interacción con la información presentada.
 - f. Diseño del producto: coherencia entre propuesta visual y el texto escrito, paleta de colores, uso de fuentes, presentación del producto final, entre otros.
 - g. Uso de fuentes, recursos visuales y sonoros: diversidad y riqueza de las fuentes empleadas, memoria oral, textos, entrevistas, animaciones, material de archivo, mapas, dibujos, fotografías, objetos, texturas, música, paisajes sonoros u otros sonidos relacionados con el tema.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El informe final de la modalidad de práctica profesional debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto.
- b. Una extensión mínima de 50 páginas y máxima de 70 páginas a espacio y medio, sin incluir los anexos.
- c. Manejo adecuado de las fuentes, técnicas y conceptos en el desarrollo de la pasantía.
- d. Una revisión bibliográfica adecuada al tema del trabajo que se ha abordado en la organización.
- e. Un ejercicio de práctica investigativa que demuestre las competencias metodológicas en el desarrollo de la pasantía empresarial.



Continuación Resolución N. 095 del 14 de marzo de 2024.

- f. Una presentación clara y correcta en la redacción del texto final, que demuestre el proceso de trabajo con la organización, y se presente con la debida utilización de las convenciones para la presentación de textos académicos exigidas por la Universidad.
- g. Carta de aprobación por parte de la organización donde se realizó la práctica profesional.

PARÁGRAFO 1: en la modalidad de grado de Práctica empresarial o pasantía, se incluye la opción de catalogación de archivos tanto de instituciones públicas como privadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Para la evaluación de la sustentación del trabajo de grado en la modalidad investigación, los criterios son los siguientes:

- a. Cumplimiento de los objetivos propuestos en el trabajo monográfico.
- b. Coherencia argumentativa, escritura clara y precisa.
- c. Manejo adecuado de las fuentes, técnicas y conceptos en el estudio.
- d. Capacidad de interpretación analítica o descriptiva del tema de investigación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Para la evaluación del trabajo grado en la modalidad investigación creación los criterios son los siguientes:

- a. Articulación entre el trabajo de investigación escrito y el producto de creación audiovisual.
- b. El producto audiovisual debe dar cuenta de los sustentado en el libro de producción audiovisual.
- c. Pertinencia de la reflexión o interpretación del problema histórico desarrollado en el producto de creación audiovisual.
- d. Uso de elementos creativos o innovadores en la construcción narrativa y puesta en escena del producto final de creación audiovisual, al igual que de fuentes históricas y estéticas, consultadas en la construcción del producto de grado de investigación creación.
- e. Capacidad de trasladar la investigación histórica a un formato audiovisual, con el fin de visibilizar la problemática o fenómeno tratado, que sea estéticamente abordado dentro de su investigación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Para la modalidad de Práctica profesional los criterios son los siguientes:

- a. Cumplimiento de los objetivos propuestos en el trabajo presentado para desarrollo de la práctica profesional.
- b. Capacidad de interpretación analítica o descriptiva en el uso de referentes teóricos usados en la pasantía.
- c. Manejo adecuado de las fuentes, técnicas y conceptos en la pasantía empresarial al igual que el desarrollo de las actividades propuestas.
- d. Coherencia argumentativa, escritura clara y precisa en los elementos del marco contextual abordados en la organización, al igual que los resultados, propuestas y conclusiones.
- e. Referencias bibliográficas, gráficos, imágenes, cuadros y anexos.
- f. Tener la aprobación por parte de la organización donde se realizó la pasantía profesional.

Continuación Resolución N. 095 del 14 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando el Director considere que el trabajo de grado independiente de su modalidad esté listo para ser evaluado, procederá a enviar una carta aprobatoria al Decano de la Facultad, donde solicite el nombramiento de dos jurados. Esta debe ir acompañada de dos (2) copias según los soportes exigidos en cada modalidad, para ser entregada a los evaluadores. Se entiende que el estudiante es el único responsable de entregar el material referido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Para la evaluación del trabajo de grado, el Decano de la Facultad designará dos (2) profesores, para su evaluación, los cuales deberán presentar de manera escrita un informe de evaluación en el tiempo señalado por la Decanatura. En sus evaluaciones, los jurados deberán justificar y precisar cualquiera de los siguientes conceptos:

1. Aprobado. Por tanto, puede convocarse a sustentación pública.
2. Aprobado con observaciones. En este caso, el estudiante y su director analizan las recomendaciones hechas por los jurados en un plazo establecido por la normatividad vigente. Para proceder a la sustentación, el director debe certificar los cambios y sugerencias acogidas.
3. Aplazado, en este caso el estudiante deberá realizar ajustes de fondo. Se concertará estos con el director y el estudiante, para ser nuevamente sustentado en un plazo no mayor de 60 días calendario.
4. No aprobado. En este caso el estudiante deberá iniciar el trámite y ejecución de un nuevo trabajo de grado en un término no superior a doce (12) meses.

PARÁGRAFO 1: Si el trabajo de grado es aprobado por un jurado y no es aprobado por el segundo, se designará un tercer jurado con el objetivo de dirimir la evaluación.

PARÁGRAFO 2: El director del trabajo de grado puede sugerir los jurados a la decanatura.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Recibidas las evaluaciones escritas de los dos (2) jurados, en las que se aprueba el trabajo de grado, se fijará fecha y hora para la sustentación pública, una vez el educando haya pagado los respectivos derechos.

PARÁGRAFO 1: El director del trabajo de grado es la persona encargada de presidir la sustentación o alguien que designe por motivos de fuerza mayor. La elaboración del acta de sustentación debe estar a cargo de los jurados, quienes la firmarán y entregarán una copia original al estudiante para hacer sus trámites de grado.

Capítulo 5.

Sobre mención honorífica y laureada de los trabajos de grado

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Según la normatividad vigente y en correspondencia con los méritos del trabajo de grado, se podrá otorgar en cualquiera de las modalidades: mención de honor por el Consejo de Facultad y tesis laureada por el Consejo Superior, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos.

Capítulo 6.

Consideraciones finales.

...



ISO 9001:2015 SC-CER 45632



IQNet CO-SC-CEFA1002

Por una Universidad de excelencia y solidaria

Facultad Ciencias Humanas y Sociales
Calle 5 No. 3-60 Tercer Piso. Sector Centro Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador: 602 8209900 Exts. 1406 - 1426
decanaturafchs@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Continuación Resolución N. 095 del 14 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Luego de la sustentación, el estudiante deberá entregar en la Secretaría del Programa las copias de su trabajo acogiéndose a lo dispuesto por la División de Bibliotecas de la Universidad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Las modalidades de trabajo de grado que comprometan un producto investigativo, se rigen respecto a los asuntos de propiedad intelectual por lo dispuesto en la normatividad vigente de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Respecto a los tiempos y prórroga del trabajo de Grado, la presente normatividad se acoge a la normatividad general que en la actualidad rige para estos asuntos en la Universidad del Cauca, el cual es el Acuerdo 027 de 2012.

PARÁGRAFO 1: Los tiempos y prórrogas para los trabajos de grado se mantendrá vigentes hasta que sea derogada y se determine un nuevo Acuerdo, a la cual la presente norma se acogerá a las nuevas directrices que se señale

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Popayán, en el salón de sesiones del Consejo de Facultad, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2024.



CONSTANZA EDY SANDOVAL PAZ
Presidente (e) del Consejo



ROSSE MARY PÉREZ E.
Secretaria General

Cristian A.



ISO 9001:2015 SDC CER 455632



ICNet CO-SC-GERM0302

Por una Universidad de excelencia y solidaria

Facultad Ciencias Humanas y Sociales
Calle 5 No. 3-60 Tercer Piso. Sector Centro Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador: 602 8209900 Exts. 1406 - 1426
decanaturafchs@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

8.7-4.4

RESOLUCIÓN NÚMERO 517
(28 DE AGOSTO DE 2025)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 095 del 14 de marzo de 2024.

El CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Superior No. 024 de 1993, Estatuto Profesional de la Universidad del Cauca, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior reglamentó en el Acuerdo 027 de 2012 las condiciones generales de los trabajos de grado de los programas de pregrado de la Universidad, y a su vez, autorizó a los Consejos de Facultad a definir las condiciones particulares para cada programa a cargo.

Que el Artículo primero del Acuerdo 027 de 2012 establece el concepto y las modalidades de Trabajo de Grado para la obtención del título universitario en los programas académicos de pregrado que ofrece la universidad.

Que el Consejo Superior reglamentó en el Acuerdo 036 de 2011 (Estatuto Académico de la Universidad del Cauca) y establece las funciones del Comité de Programa.

Que el Programa de Historia ha sido acreditado en Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución Número 006404 del 20 de abril de 2023.

Que mediante Acuerdo Superior número 034 de 2023 (7 de noviembre) se aprobó la reforma curricular sustancial del plan de estudios del Programa de Historia. Radicado mediante número de radicado RD15415 ante el MEN.

Que es necesario definir los tipos de trabajo de grado y procedimientos para optar por el título de Historiador, con base en la Normatividad establecida por la Universidad según el Acuerdo 027 de 2012 - emitido por el consejo superior el 25 de julio de 2012 que reglamenta los trabajos de grado.

Que se demanda una reglamentación acorde a las políticas y características de la calidad académica y curricular establecida por el Ministerio de Educación Nacional en cuando al Registro y la acreditación del programa.

Que se requiere fortalecer el índice de flexibilidad curricular y el índice de graduación del programa en atención a las modalidades de trabajo de grado.

Que mediante oficio 8.7.11-55.6/15 del 06 de marzo del 2024, la docente ZAMIRA DÍAZ LÓPEZ Jefe Departamento de Historia, entrega las propuestas de reformas a procesos académicos concernientes a Reglamentación de las modalidades de trabajos de grado del programa de Historia.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, mediante Resolución 095 del 14 de marzo de 2024, reglamento las modalidades de Trabajo de Grado para optar al título de Historiador(a), según lo establecido en el Acuerdo 027 de 2012 y Acuerdo 044 de 2015 emanados del Consejo Superior

Que mediante oficio 8.7.11-55.6/19 del 26 de mayo de 2025, la docente la docente ZAMIRA DÍAZ LÓPEZ Jefe de Departamento de Historia, solicitó la modificación del PARÁGRAFO 1 del ARTÍCULO DUODECIMO y el ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO (Ítem b) de la Resolución Número 095 del 14 de marzo de 2024 la cual reglamenta las modalidades de Trabajo de Grado del Programa de Historia, además de incluir en la reglamentación de trabajos de grado el ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Todo

Trabajo de Grado debe ser presentado siguiendo las normas Chicago vigentes al tiempo de su presentación.

Teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el párrafo 1 del artículo duodécimo de la Resolución 095 del 14 de marzo de 2024, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO 1: Para optar por esta modalidad el estudiante debe tener un promedio académico acumulado de igual o superior a 3.7 (tres punto siete).”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el literal b. del artículo vigésimo segundo de la Resolución 095 del 14 de marzo de 2024, de la siguiente manera:

“b. Una extensión mínima de 35 páginas y máxima de 60 páginas a espacio y medio, sin incluir los anexos”.

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar el literal e. del artículo vigésimo a la Resolución 095 del 14 de marzo de 2024, el cual quedará así:

“e. : Todo Trabajo de Grado debe ser presentado siguiendo las normas Chicago vigentes al tiempo de su presentación”.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones consagradas en la Resolución No 095 del 14 de marzo de 2024 continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al departamento de Historia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Popayán, en el salón de sesiones del Consejo de Facultad, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025.



ALFONSO RAFAEL BUELVAS GARAY
Presidente Consejo de Facultad

Cristian A.